



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 09 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000050-2025-UP-OGA/IPD

VISTOS: El Proveído N° 004032-2025-P/IPD, de 6 de junio de 2025; y la Carta N° 00010-2025-RPH (Expediente OTDA0020250019059); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 000056-2025-P/IPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2025, se ha designado al señor **ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA**, en el puesto de Director de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el servidor **ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA** presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Coordinador de Subvenciones de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte, desde el 2 de diciembre de 2020;

Que, el servidor señalado en el considerando precedente, mediante Carta N° 00010-2025-RPH, ha solicitado el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones desde el día 3 de junio de 2025 hasta la culminación de la designación dispuesta en la Resolución de Presidencia N° 056-2025-P/IPD;

Que, con Proveído N° 004032-2025-P/IPD de 6 de junio de 2025, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, autorizó la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor **ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA**;

Que, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil-SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, el Subsistema de gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de los cuales se encuentra el procedimiento de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR/GPGSC, señala "que la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-CPGSC de 15 de marzo de 2023 señala "que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la Entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia y que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2024- GG/IPD, de 3 de diciembre de 2024, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él, y se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Personal o quien haga sus veces, mediante acto administrativo; previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante;

Que, el literal c) del numeral 28.2, "Licencias sin goce de remuneraciones", del artículo 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte establece que para los servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 y la Ley n.° 30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el periodo del año;

Que, en atención a lo solicitado y, contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor **ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA**, por su designación en el cargo de confianza como Director de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte, a partir del día 3 de junio de 2025 y hasta el término de su designación;

Que, en el formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA, autorizó que cualquier notificación por parte del Instituto Peruano del Deporte le sea remitida al correo electrónico principehuertar@gmail.com;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 046-2024-GG/IPD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de remuneraciones

OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al señor **ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA** desde el 3 de junio de 2025 hasta el término de la designación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 056-2025-P/IPD, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico principehuerta@gmail.com; y, a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporación al Legajo Personal

Incorporar copia de la presente Resolución al legajo personal del servidor señalado en el artículo 1.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]

FERNANDO MIZAEI MORI SAAVEDRA

Jefe de Unidad (e)

Unidad de Personal

Oficina General de Administración

Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TLQHDGU**

